



14704

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0687-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 25 de Junio del 2024.

VISTO: El Contrato N° 601-2022-MDCH – LICITACION PUBLICA N°001-2022-CS-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 14 de junio del 2022; la Carta N°016-2024-CWP-RL/GECA, de fecha 22 de mayo del 2024; la Carta N° 008-2024-CI/NVM-RC, de fecha 30 de mayo del 2024; el informe N°967-2024-BTS/OSLI-MDCH-APU, de fecha 11 de Mayo del 2024; el informe N°1916-2024-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 12 de junio del 2024; la Carta N° 011-2024-CI/NVM-RC, de fecha 14 de junio del 2024; el informe N°1094-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 18 de junio del 2024; Informe N°2051-2024-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 20 de junio del 2024; el Informe legal N° 0725-2024-MDCH-OAL/C-A, de fecha 24 de junio del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación del calendario de obra actualizado correspondiente a la obra – CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA "A", DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N° 2513424, la misma que cuenta con la debida sustentación técnica; para su trámite y aprobación. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 14 de junio del año 2022, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el CONSORCIO WICHAYPAMPA, integrado por la empresa CONTRATISTAS INGENIEROS ASOSICADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N°20406533256 y la empresa FRAEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, suscribieron el Contrato N°601-2022-MDCH, derivado de la LICITACION PUBLICA N°001-2022-CS-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA, para contratación de la ejecución de obra: Ejecución de Proyecto: 290 CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO APURIMAC, por el monto de S/. 10'631,274.97 (Diez millones seiscientos treinta y un mil doscientos setenta y cuatro con 97/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1244-2023-MDCH/GM de fecha 19 de diciembre del 2023, se declara PROCEDENTE la ampliación de plazo, solicitada por el CONTRATISTA CONSORCIO WICHAYPAMPA a cargo de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA A, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2513424; por un plazo de sesenta y cuatro (64) días calendarios para su ejecución, contabilizados a partir del 01 de diciembre del 2023 al 02 de febrero del 2024

Que, mediante Carta N°016-2024-CWP-RL/GECA, de fecha 22 de mayo del 2024, el Ing. Gregorio Edgar Chaiña Arapa, representante legal de CONSORCIO WICHAYPAMPA, eleva programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios, con detalle en el Informe N°016-2024-CWP-RO/GECA, de fecha 22 de mayo del 2024, concluye que a través de la presente regulariza el programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios, para su revisión, aprobación y tramite correspondiente se adjunta:

- Programa de Ejecución de Obra Actualizado
- Calendario de avance de obra valorizado actualizado
- Calendario de adquisición de materiales
- Calendario de utilización de maquinaria actualizado

Que, siendo ello así, mediante Carta N° 008-2024-CI/NVM-RC, de fecha 30 de mayo del 2024, el Sr. Nicomedes Varas Mamani, representante común del CONSORCIO INGENIERIA, remite el programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios, con detalle en el Informe N°003-2024-CI/SO-GCY, de fecha 28 de mayo del 2024, del supervisor. Ing. Geronimo Camacho Yanarico, el cual concluye



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Actualizado), esta supervisión concluye que es aprobado y que cumple con los requisitos técnicos mínimos para su trámite de aprobación del Programa de ejecución de Obra y de los Calendarios de Avance de Obra valorizado, de Adquisición de Materiales e Insumos y de Utilización de Equipos, establecidos en el Artículo 202, numeral 202.1 y 202.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que estando a ello, mediante informe N° 967-2024-BTS/OSLI-MDCH-APU, de fecha 11 de mayo del 2024, el Ing. Benedicto Taipe Suarez, en su condición de Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite devolución de cronograma de ejecución de obra actualizado y sus respectivos calendarios por presentar fuera de los plazos establecidos

Que, mediante Informe N°1916-2024-MDCH-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 12 de junio del 2024, el Ing. Fredy Ortiz Ascarza, en su condición de sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite devolución del cronograma de ejecución de obra actualizado y sus respectivos calendarios por presentar fuera de plazos establecidos.

Al respecto, cabe señalar que el Reglamento de la Ley N°300225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, refiere en el Artículo Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

Que, mediante Carta N°011-2024-CI/NVM-RC, de fecha 13 de junio del 2024, el Sr. Nicomedes Vargas Mamani, representante común de CONSORCIO INGENIERIA, remite el Informe N°005-2024-CI/SO-GCY, aprobando el Programa de ejecución de Obra y sus Calendarios Actualizado de la Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA A, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2513424; manifestando que, la revisión de la información presentada por el contratista (cronograma Gantt y Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado), esta supervisión concluye que es aprobado y que cumple con los requisitos técnicos mínimos para su trámite de aprobación del Programa de ejecución de Obra y de los Calendarios de Avance de Obra valorizado, de Adquisición de Materiales e Insumos y de Utilización de Equipos, establecidos en el Artículo 202, numeral 202.1 y 202.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 03														
RESUMEN DE PRESUPUESTO		AÑO 2022						AÑO 2023				AÑO 2024		
		MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08	MES 09	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13
		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
		DEL 07/07/2022	01/08/2022	01/09/2022	01/10/2022	01/11/2022	01/12/2022	24/07/2023	01/08/2023	01/09/2023	19/10/2023	01/11/2023	01/12/2023	01/01/2024
		HASTA 31/07/2022	31/08/2022	30/09/2022	31/10/2022	30/11/2022	06/12/2022	31/07/2023	31/08/2023	30/09/2023	31/10/2023	30/11/2023	31/12/2023	31/01/2024
COSTO DIRECTO	S/	8,467,576.07	86,191.53	191,588.15	354,406.36	701,832.85	515,522.86	141,374.41	141,557.00	427,704.25	893,974.62	513,284.74	548,786.65	1,563,723.33
BASTOS GENERALES	S/ 5.44%	461,978.99	4,862.62	10,415.88	19,267.65	38,155.83	28,026.90	7,685.99	7,685.99	23,232.56	46,801.80	27,805.22	20,805.32	68,644.32
UTILIDAD	S/ 0.58%	50,000.00	506.80	1,127.31	2,095.34	4,129.61	3,033.35	831.85	832.93	2,516.63	5,260.17	3,020.18	3,228.08	9,377.52
SUB TOTAL	S/	9,009,555.06	91,320.95	203,111.34	375,759.35	744,118.29	546,583.11	149,892.22	150,069.81	453,473.44	947,836.59	544,216.14	581,851.05	1,636,745.17
IGV	S/ 18.00%	1,621,719.91	16,437.77	36,563.64	67,850.68	133,941.28	98,364.05	26,580.50	27,015.45	81,825.22	170,810.59	97,957.83	104,733.19	304,154.13
TOTAL	S/	10,631,274.97	107,758.72	239,674.98	443,356.03	878,059.58	644,948.07	176,472.82	177,101.26	535,298.66	1,118,647.19	642,167.97	686,584.24	1,940,899.30
PORCENTAJE DE AVANCE MENSUAL		1.01%	2.28%	4.17%	8.26%	8.07%	1.89%	1.87%	5.83%	10.52%	8.04%	6.40%	16.76%	25.12%
PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO		1.01%	3.27%	7.44%	15.70%	23.76%	23.43%	25.09%	30.19%	40.69%	48.68%	55.15%	71.90%	97.02%

Que, mediante Informe N°1094-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 18 de junio del 2024, el Ing. Benedicto Taipe Suarez, en su condición de Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite aprobación del calendario de obra actualizados considerando la ampliación de plazo N°01 de 64 días calendarios, detallado en el Informe N°040-2024-OSLI-MDCH/NRS-AD, de fecha 17 de junio del 2024, el Ing. Nelson Rojas Sucapuca, en condición de Administrador de Contrato, concluye que el suscrito se ratifica con la aprobación del programa de ejecución de obra de acuerdo a la RLCE. Y a su vez se sugiera a la Entidad. Aprobar con acto resolutivo el programa de ejecución de obra considerando la Ampliación de plazo N°01 por 64 días calendarios desde 01 de diciembre del 2023 al 02 de febrero del 2024 de la ejecución de la obra en referencia. Con los cuales se efectuarán los controles de avance de la ejecución de obra.

Que, mediante Informe N°2051-2024-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 20 de junio del 2024, el Ing. Fredy Ortiz Ascarza, en su condición de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación del calendario de obra actualizados considerando la ampliación de plazo N°01 de 64 días calendarios mediante acto resolutivo, concluyendo que, en concordancia con la documentación sustentatoria presentada, el pronunciamiento de aprobación de supervisión CONSORCIO INGENIERIA, el pronunciamiento y desglose del administrador de contrato Ing. Nelson Rojas Sucapuca y ratificación del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Benedicto Taipe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(01 de diciembre del 2023 al 02 de febrero del 2024), para la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA A, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, en ese sentido, mediante informe legal N° 725-2024-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 24 de Junio del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye declarar PROCEDENTE la Aprobación del calendario de obra actualizado correspondiente a la ampliación de plazo N°01 de 64 días calendarios (01 de diciembre del 2023 al 02 de febrero del 2024) del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA A, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N°2513424.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el CALENDARIO DE OBRA POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por 64 días calendarios (01 de diciembre del 2023 al 02 de febrero del 2024) del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA A, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N°2513424, conforme al programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales y calendario de utilización de maquinaria, presentado por el representante común del CONSORCIO INGENIERIA, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al cuadro adjunto:

RESUMEN DE PRESUPUESTO			AÑO 2022						AÑO 2023						AÑO 2024	
			MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08	MES 09	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14
			JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
			DEL 07/07/2022	01/08/2022	01/09/2022	01/10/2022	01/11/2022	01/12/2022	24/07/2023	01/08/2023	01/09/2023	16/10/2023	01/11/2023	01/12/2023	01/01/2024	01/02/2024
			HASTA 31/07/2022	31/08/2022	30/09/2022	31/10/2022	30/11/2022	06/12/2022	31/07/2023	31/08/2023	30/09/2023	31/10/2023	30/11/2023	31/12/2023	31/01/2024	02/02/2024
COSTO DIRECTO	SI	8,497,578.07	86,131.53	191,588.15	354,406.36	701,832.85	915,522.86	141,374.41	141,557.00	477,704.25	853,974.62	513,284.74	548,786.65	1,583,723.33	2,134,282.30	253,366.82
GASTOS GENERALES	SI	5.44%	4,682.82	10,415.88	19,287.85	38,155.83	28,026.90	7,885.96	7,685.88	23,252.56	45,861.80	27,905.22	28,535.32	85,644.32	116,032.88	13,776.16
UTILIDAD	SI	0.58%	506.80	1,127.31	2,085.34	4,129.61	3,053.35	831.85	832.93	2,516.63	5,260.17	3,030.18	3,228.08	9,377.52	12,558.24	1,490.59
SUB TOTAL	SI	8,009,555.06	91,320.95	203,191.34	375,759.35	744,118.29	946,583.11	149,092.22	150,965.81	453,473.44	947,836.59	544,210.14	581,851.05	1,698,745.17	2,262,843.63	268,653.97
IGV	SI	18.90%	16,497.77	36,563.64	67,838.08	133,941.29	88,364.96	26,950.50	27,015.45	81,625.22	170,810.59	97,957.83	104,733.19	304,154.13	407,318.05	48,359.51
TOTAL	SI	10,531,274.97	107,758.72	239,694.98	443,396.93	878,059.58	1,034,948.07	176,072.82	177,911.26	535,098.65	1,118,447.18	642,167.97	686,584.24	1,993,899.30	2,670,202.68	317,023.48
PORCENTAJE DE AVANCE MENSUAL			1.01%	2.25%	4.17%	8.26%	6.07%	1.86%	1.87%	5.83%	16.52%	8.94%	6.46%	18.76%	25.12%	2.98%
PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO			1.01%	3.27%	7.44%	15.70%	21.76%	23.43%	25.09%	30.13%	46.65%	46.69%	53.15%	71.99%	97.02%	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M
C.A.C.Q./pae
C.C
Alcaldía
SGIDT
OSU
CONTRATISTA
OTISI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington López Pilco
GERENTE MUNICIPAL